



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

*Ministerio de Trabajo,
Emprego y Seguridad Social*

Expediente N° 1611998/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes julio de 2014, siendo las 14:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante el Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Lic. Adrián CANETO,; en representación de la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, representada en este acto por Roberto Carlos FERNANDEZ, Secretario General, Daniel DOMINGUEZ, Secretario adjunto, Oscar MATA, Secretario Gremial y Oscar Franco, adscripto al Consejo Directivo Nacional; por una parte, y por la otra la **CAMARA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE PARA TURISMO Y OFERTA LIBRE (CETTOL)**, representada en este acto por los Sres. Marcelo AZCARATE, Presidente, Roberto EZCURDIA, Vicepresidente y Sergio FERNANDEZ LAGO, Secretario, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos M. BARBARIA.-----

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, y concedido el uso de la palabra a **las partes comparecientes manifiestan en su conjunto**: que vienen a ratificar acuerdo arribado de forma privada de fecha 16/07/14. El mismo consta de 4 fojas. El acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 610/10. Las partes reconocen las firmas allí insertas como propias y solicita la homologación.-----

No siendo para mas, a las 15.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-----

UTA

UTA

CETTOL

ROBERTO EZCURDIA
Vicepresidente
C.E.T.T.O.L.

MARCELO AZCARATE
Presidente
C.E.T.T.O.L.

FRANDEZ LAGO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13.00 horas del día 16 de julio de 2014, comparecen por la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, representada en este acto por Roberto Carlos FERNANDEZ (Secretario General) Daniel DOMINGUEZ (Secretario adjunto), Oscar MATA (Secretario Gremial) y Oscar Franco (Adscripto al Consejo Directivo Nacional); por una parte, y por la otra la **CAMARA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE PARA TURISMO Y OFERTA LIBRE (CETTOL)**, representada en este acto por los Sres. Marcelo AZCARATE (Presidente) y Roberto EZCURDIA (Vicepresidente) y Sergio FERNANDEZ LAGO (Secretario) con el patrocinio letrado del Dr. Carlos M. BARBARIA.

Iniciada la audiencia las partes acuerdan que:

PRIMERA. Que los comparecientes son quienes han suscripto el Convenio Colectivo de Trabajo N° 610/10 para la actividad de los servicios urbanos especiales, interurbanos, charter, turismo y oferta libre.

SEGUNDA. Por actas suscriptas oportunamente se estableció una escala salarial con vigencia hasta el mes de Marzo De 2014 y que fuera prorrogada hasta el mes de junio de 2014 (inclusive).

TERCERA. Que por la presente y de común acuerdo, los comparecientes en este acto determinan la nueva escala salarial a partir del día 1ro. de Julio del presente año y con vigencia hasta el mes de Marzo (inclusive) de 2015. La misma se determina a partir de los siguientes importes y conceptos: Básico \$ 6.422,50, Adicional no remunerativo \$ 500.- determinando un total de \$ 6.922,50 más un presentismo de \$ 963,28.-

Las partes convienen que, una vez homologado el presente acuerdo, se abonará por única vez la suma de \$ 5.814,90 en carácter de no remunerativo para compensar los aumentos de los meses de Abril, Mayo y Junio de 2014. este importe será abonado en tres cuotas iguales y consecutivas de \$ 1.938,30 con vencimiento los días 20 de julio, 20 de Agosto y 20 de Septiembre.

A su vez se acuerda que:


MARCELO AZCARATE
Presidente


SERGIO FERNANDEZ LAGO
Secretario
C.E.T.T.O.L.

- a) A partir de primero de Julio se incorporará al sueldo básico la suma de \$ 500.-, que a la fecha se abonan como no remunerativos, y que fueran determinados en concepto de adicional no remunerativo para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2014.-
- b) Con las remuneraciones de los meses de Julio, Agosto y Septiembre se abonara en concepto de adicional no remunerativo la suma de \$ 1.938,30 (son pesos un mil novecientos treinta y ocho con 30/100.-).
- c) A partir del mes de Octubre se incorporara al sueldo básico la suma de \$ 323,05.
- d) Con las remuneraciones de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, se abonara en concepto de adicional no remunerativo, la suma de \$ 1.615,25.- (son pesos un mil seiscientos quince con 25/100).-
- e) A partir del mes de Enero se incorporara al sueldo básico la suma de \$ 323,15.-
- f) Con las remuneraciones de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2015 se abonara en concepto de adicional no remunerativo la suma de \$ 1.292,20.- (son pesos un mil doscientos noventa y dos con 20/100.-).

En consecuencia las escalas salariales son las siguientes.

Meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2014.

Sueldo básico:.....	\$ 6.922,50
Adic. No remunerativo	\$ 1.938,30
SubTotal	\$ 8.860,80
Presentismo.....	\$ 1.038,38
TOTAL.....	\$ 9.899,18

Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014.

Sueldo básico:.....	\$ 7.245,55
Adic. No remunerativo:	\$ 1.615,25
SubTotal	\$ 8.860,80
Presentismo.....	\$ 1.086,83
TOTAL.....	\$ 9.947,63

Meses de Enero, Febrero y Marzo de 2015

MARCELO AZGARALI
Presidente
C.E.T.T.O.L.

[Handwritten signature]
UTA

ROBERTO EZCURDIA
Vicepresidente
C.E.T.T.O.L.

SERGIO FERNÁNDEZ LAGO
Secretario
C.E.T.T.O.L.

Dr. CARLOS TARRAR
ABOGADO
C.B. T°20 F°67
C.A.M. T°VI E°389

Sueldo básico:.....	\$ 7.568,60
Adic. No remunerativo:.....	\$ 1.292,20
SubTotal.....	\$ 8.860,80
Presentismo.....	\$ 1.135,29
TOTAL.....	\$ 9.996,09

Cuotas Extraordinarias.

Asimismo las partes convienen que por única vez, los empleadores abonaran a los trabajadores comprendidos en este convenio, una suma no remunerativa de \$ 1.500 el día 20/11/14 y otra suma no remunerativa de \$ 1.200 el día 20/3/15.-

CUARTA. Además en este mismo acto se ratifica el adicional por zona fría, comprensivo a todos los trabajadores incluidos en esta convención colectiva que cumplan servicios en forma permanente en la región del territorio nacional ubicada al sur del Río Colorado, y que consiste en un adicional del veinticinco por ciento (25%) sobre el salario básico del Convenio Colectivo 610/10.

QUINTA. A su vez, las PARTES acuerdan establecer para todos los beneficios del presente acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al uno por ciento (1%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas por la contra prestación del servicio que los trabajadores han recibido de la organización sindical. Esta cuota extraordinaria de solidaridad se practicara de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la ley 23.551 y del artículo 9 de la Ley 14.250. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar en la gestión, representación y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y a obtener mayores beneficios para todos los trabajadores, como por ejemplo mejoras en el sistema de obras sociales, ayuda familiar primaria, cursos de formación y capacitación, la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar, y cuanto otro acto de acción de carácter sindical genere beneficios especiales para ellos. Los trabajadores afiliados a la UTA. Compensarán este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuarán como agente de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados en los

términos del artículo 38 de la ley 23.551 y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial que la UTA. oportunamente les comunicara. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, por el restablecimiento de nuevas escalas salariales. El pago de este aporte solidario deberá abonarse hasta el 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la ley N° 23.660.

SEXTA. Las partes en este acto se comprometen a mantener periódicas reuniones con la finalidad determinar la incorporación a los ámbitos del convenio colectivo 610/10 de los trabajadores de la actividad que presten funciones en el área administrativa. Las mismas deberán adoptar una determinación antes del día 15 de diciembre del corriente año.

SEPTIMA. En este acto, siendo las 15.30 horas se cierra el acto y las partes solicitan la homologación del presente.-----

MARCELO AZCUE
Presidente
C.E.T.T.O.L.

UTA

SERGIO FERNÁNDEZ LAGO
Secretario
C.E.T.T.O.L.

ROBERTO EZCURDIA
Vicepresidenta
C.E.T.T.O.L.

UTA

DR. CARLOS FERRARI
ABOGADO
C.S. T°20 F°67
C.A.M. T°VI F°889